



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2855 / -

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003339.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003339.

OSORNO, 29 NOV. 2024

A : SEÑOR
ROLANDO CÁCERES SIMUNOVIC

DE: HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003339, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Señores Dirección de Obras Municipales, Junto con saludar, les pido que tengan a bien en ayudarme con lo siguiente: De la propiedad ubicada en Plaza Yungay N°609 de rol 121-3, necesito la siguiente información: 1.-Modificación de Proyecto de Edificación N°322/2011. 2.-Todos los planos aprobados en permisos de edificación, modificaciones de proyectos y planos aprobados por 5.2.8. que estén digitalizados y en poder de la DOM de la Municipalidad de Osorno. Observaciones: Listado de Permisos, Modificaciones y Recepciones de los cuales se requiere información: - PE 155/2007 - MP 577/2008 - MP 05/2011 - MP 322/2011 - MP 120/2012 - PE 89/2019 - MP 45/2022."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla, ha respondido a través de un ORD. DOM. N°1717, de fecha 22 de noviembre de 2024, el cual se acompaña al presente oficio y en el cual expresa lo que a continuación se refleja en cuanto a los planos requeridos:

"1.- Para la obtención de los planos solicitados (documentación técnica que contienen los expedientes), se sugiere al solicitante acercarse hasta las oficinas de esta DOM, ubicada en el **Edificio Atención al Vecino, calle Bilbao 850, piso 6**, y completar formulario adjunto, debido a que lo requerido se encuentra en formato papel, trámite propio de esta DOM, por lo que se debe solicitar el desarchivo del expediente, para lo cual deberá cancelar, los derechos municipales señalados en la Ordenanza Municipal 129/2023, Art. N° 14:

- Punto N°1, letra a) copia de documento de archivo: 1 cuota de ahorro corvi.
- Punto N°4, letras a y b) copias autorizadas de planos: 0,20 UTM (hasta 0,80 m2) y 0,30 UTM (mayor a 0,80 m2).

2.- Que, para sustentar el punto anterior, existe la **Decisión de Amparo Rol C 1051-19 del Concejo de Transparencia del Estado**, en su numeral 5) que reseña textual: "en el presente caso efectivamente la documentación reclamada al estar en formato material deber ser fotocopiada para proceder a su entrega, e incluso tratándose de los planos pedidos eventualmente se requieren instrumentos especializados para su reproducción, motivo por el cual se acredita la procedencia de costos directos de reproducción cobrados conforme a la citada ordenanza municipal que fija valores de reproducción de documentos solicitados".



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En cuanto a la segunda parte de su solicitud: “Listado de Permisos, Modificaciones y Recepciones de los cuales se requiere información: - PE 155/2007 - MP 577/2008 - MP 05/2011 - MP 322/2011 - MP 120/2012 - PE 89/2019 - MP 45/2022”, se hace presente que, estos documentos se remiten adjuntos al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

HVG/AHC/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1871853

